



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00583184- -UNC-ME#FA

VISTO

El pedido de reconocimiento de la autorización del cursado de la adscripción al egresado Ricardo Agustín Bergueri, DNI: 32.876.973, de desempeño desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo 2022, en la cátedra Procesos de Producción y Análisis I (b) Grabado, de la Licenciatura en Artes Visuales, y

CONSIDERANDO:

Que, en nota de orden 2, la Directora Disciplinar informa sobre la situación y junto al profesor a cargo de la materia Procesos de Producción y Análisis I (b) Grabado, certifican el desempeño del egresado a ser reconocidas.

Que el proceso de selección se ha llevado conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 2/2011, de aplicación en esta Facultad mediante Resolución RHCD-2021-72-E-UNC-DEC#FA, y sus modificatorias durante el período de la ASPO y DISPO, adjuntándose la correspondiente acta de selección, en las presentes actuaciones.

Que el Secretario Académico de la Facultad de Artes tomó vista de lo solicitado y entiende que corresponde la autorización (orden 8).

Que en sesión ordinaria, del día 22 de agosto de 2022 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por los jurados intervinientes en la selección de antecedentes y entrevista personal para el cursado de la adscripción, en la cátedra Procesos de Producción y Análisis I (b) Grabado, de la Licenciatura en Artes Visuales, acta de orden 4.

ARTÍCULO 2°: Reconocer el cursado de la adscripción al egresado Ricardo Agustín Bergueri, DNI: 32.876.973, en su desempeño desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo 2022, en la cátedra Procesos de Producción y Análisis I (b) Grabado, de la Licenciatura en Artes Visuales, del Departamento Académico de Artes Visuales.

ARTICULO 3°: La presente resolución no tiene validez como antecedente académico si no va acompañada por resolución aprobatoria del efectivo cumplimiento de las obligaciones del adscripto por el período reglamentario de

dos años.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica y al Departamento Académico de Artes Visuales. Remitir las actuaciones a la Mesa de Entradas para notificar al interesado. Cumplido, pase a Guarda Temporal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.